
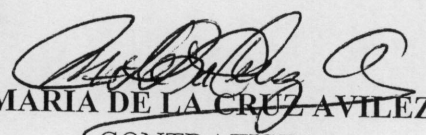


De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del contratista ii. A la aplicación al empleado o funcionarios infractores, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMA.VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir del 26 de junio hasta el seis 28 de agosto del año 2023. **OCTAVA.ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan en todos sus términos y ratifican las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fé de lo cual y para los efectos legales, subscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, comprometiéndose a reconocer firma y rubrica al pie del presente contrato, sin que la falta del mismo invalide a este instrumento.

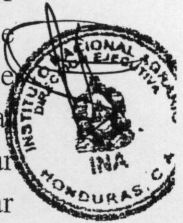
Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio 11 Distrito Central a 26 días de junio de 2023


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
CONTRATANTE




MARIA DE LA CRUZ AVILÉZ
CONTRATISTA

CONTRATANTE.SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la **ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones Públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista: A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS GENERALES ASEO DE EDIFICIOS
ADMINISTRACIÓN 0064-2023**

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con documento de identidad Número **0412-1953-00055**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No-50-2022** de fecha 01 de Febrero 2022 emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de , Gobernación y Descentralización Acuerdo mediante el cual se le conceden facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **MARIA DE LA CRUZ AVILEZ VARELA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con Documento de Identificación DNI número **0801-1955-02162**, quien para efectos de este contrato se le denominará **LA CONTRATISTA**, los dos manifiestan encontrarse en el pleno uso de sus derechos y acuerdan lo siguiente: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está habilitado para ejercer su oficio de acuerdo a las leyes de la República, también manifiesta contar con la experiencia y el conocimiento para brindar y colaborar en el área de aseo de oficinas y edificios del Instituto Nacional Agrario (INA), dependiente y bajo la coordinación de la División Administrativa quienes serán sus superiores jerárquicos para realizar las tareas asignadas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como objeto definir las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el objetivo principal de normar la relación entre el **CONTRATANTE** Y la **CONTRATISTA**, para la prestación de servicios de aseo. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes actividades: a) Limpieza del edificio b) limpieza de sillas y escritorios c) aseo de baños lavamanos y servicios e) limpieza de archivos y todo el mobiliario de las oficinas con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones de limpieza adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas g) Cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el ambiente de las instalaciones de la institución **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) brindar al **CONTRATISTA** las herramientas e insumos **necesarios** para el óptimo desarrollo de su función b) Cancelar al **CONTRATISTA** los valores pactados en el presente contrato. **QUINTA: PAGO POR SERVICIOS.** Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizar por el **CONTRATISTA** se le pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)** mismos que se harán en dos pagos de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)** cada uno los cuales serán pagados al término de cada mes de servicio prestado; Todo gasto que se incurra de manera adicional y que esté relacionado con su trabajo, será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previa autorización de su superior inmediato, esta documentación deberá contar con su respectivo **CAI** (Clave de Autorización de Impresión).

